

Escudo

252

252

EL CONSTITUCIONAL.

Se publica semanalmente. La suscripcion anual vale \$ 3 y se paga por semestres. Los núm. sueltos se venden a

SEMESTRE XIV. BOGOTÁ, SABADO 14 DE FEBRERO DE 1846. NUM. 154.

**Avisos—Escuelas—Indígenas—Jefe político de Ubaté—
Invitacion—Contrata—Aprehensiones—Caja de ahorros.
Relacion de reos prófugos.—Variedades.**

AVISOS.

Se reciben suscripciones y se venden los números sueltos en esta ciudad en la tienda de D. Andrés Aguilar 1.ª calle del comercio. En los otros cantones en las jefaturas políticas.

Se aplica a las personas que tengan conocimiento de que algunos individuos sean vagos, los denuncien ante los respectivos jefes de policía, para que sean juzgados y condenados con arreglo a la ley.

El Gobernador de la provincia recibe en la oficina de su despacho todos los días desde las doce hasta las dos de la tarde, exceptuando los feriados. Allí pueden ocurrir las personas que lo necesiten como magistrado, bien sea para negocio público o particular. No es posible dar entrada a nadie antes de la hora indicada por impedirlo el despacho de los negocios generales.

Se han aparecido en el distrito parroquial de Usaquén dos esbaldos, el uno bayo y el otro castaño: el primero no tiene marca ninguna, y el segundo tiene este fierro P. Estas bestias serán entregadas a las personas que las reclamen ante el alcalde, siempre que comparen debidamente en efecto sus dueños.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos el exacto puntual y breve cumplimiento del decreto ejecutivo de 21 de junio de 1842, publicado en la Gaceta núm. 564, sobre formación del censo anual de esclavos, cuyas disposiciones se han cumplido hasta ahora imperfectamente en su mayor parte. La remisión de este cuadro es urgente, pues ya es tiempo de pasar el general al Poder Ejecutivo.

REMATES EN LA MESA.

Sección aparece del cuadro de deudores a la renta de diezmos en el cantón de la Mesa, ha llegado el caso de admitir posturas libres a tres casas ubicadas en aquella villa para cubrir las deudas de Antonio y Lino Correa, y Gregorio Muñoz. La Gubernación estrañando que tal circunstancia no haya habido postores, ha dispuesto se publique este aviso, y que el Sr. Jefe político de aquel cantón lo haga fijar en lugares públicos de su cabecera, expresando cuales sean las casas mencionadas.

Se recuerda nuevamente a los Señores jefes políticos la remisión de los cuadros sobre rentas comunales y de escuelas, y sobre servicio personal subsidiario de que ya se

hablado en los números 150 y 151 de este período.

AVISO AL PÚBLICO.
Debiendo rematarse cada un de las tiendas que se han de construir al frente de la plaza principal de esta ciudad debajo de la casa municipal, cuyo valor está aplicado para concluir la obra de dicha casa y las de las cárceles, se invita a las personas que quieran hacer sus posturas para que concurren a la oficina de la jefatura política el viernes 13 del próximo marzo en que debe hacerse el remate; advirtiéndose que cada tienda contiene una area libre de 821 1/2 varas cuadradas de superficie, exceptuando una que solo tiene 78 y 1/2 varas de la misma superficie; que su valor debe consignarse en dinero al contado, y que la cantidad en que hoy está puesta cada tienda es la de dos mil quinientos pesos.

Bogotá, 10 de febrero de 1846.
Da orden del Sr. Jefe político, y por el secretario, el oficial 1.º Manuel Zornosa.

ESCUELAS.

Gobierno de la provincia—Bogotá 10 de febrero de 1846.
Circular núm. 5.

Al Sr. Jefe político del cantón de...
En todos los distritos cuyas escuelas se han provisto o se proveyeren en lo sucesivo, deben formar los respectivos alcaldes una lista exacta de todos los niños que deban asistir a ellas como alumnos obligados, con arreglo a lo que dispone el artículo 15 de la ley 20, parte 2.ª, trat. 3.º de la R. H. y a los artículos 49 y 50 del decreto orgánico de la instrucción primaria. De dicha lista se pasará una copia al director de la escuela y otra a la Gubernación por conducto de la jefatura política.

Caando algún alumno obligado dejare de asistir a la escuela, por causa de su padre, se impondrá a este, por el alcalde, una multa de ocho reales, o un arresto de un día por cada día en que el alumno fulte a la escuela.

Encargo a U. el cuidar de que estas disposiciones sean puntualmente cumplidas.
Dios guarde a U. su digno y fiel servidor
Pastor Ospina

INDIENAS.

En vista de algunas reclamaciones presentadas a la Gubernación se ha dictado por esta la siguiente

RESOLUCION.

Gobierno de la provincia—Bogotá 2 de febrero de 1846.
Los hijos de padre no indígena, pero casado con mujer indígena y que tributasen como requintero y estuviesen sometido a los demás deberes de los indígenas, tienen derecho en el respectivo resguardo, pues que eran considerados como hijos de tributario, a quienes se le concede aquel derecho.

Ospina.—El secretario, Cicedo.

3356

C 35

20

C. Pineda 1090

De orden del Sr. Jefe político, y por el secretario, el oficial 1.º Manuel Zornosa.

A LOS CURAS—NUM. 3.º
Chorotá 10 de febrero